

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 467

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE. LIGIA MARIA RODRIGUEZ BUESAQUILLO

DEMANDADO. MARIA YANETH MORALES LOPEZ

RADICACIÓN **76 001 40 03 031 2017 00617 01**

Sería del caso entrar a decidir el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado 31 Civil municipal de Cali de fecha 21 de enero de 2021, si no fuera por el no cumplimiento del requisito de sustentación del recurso en segunda instancia, conforme a la regla establecida en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, dado que por reparto realizado el 15 de febrero de 2021 correspondió a este juzgado su conocimiento, recurso que se admitió por auto de fecha 16 de abril de 2021 y notificado el día 19 de abril de 2021, quedando ejecutoriado el día 22 de abril del presente año, sin que se hubiese sustentado el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo mencionado.

Así las cosas, se procederá a declarar desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juzgado 31 Civil municipal de Cali de fecha 21 de enero de 2021, de conformidad con lo indicado en el inciso 2 del artículo 14 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2) Ejecutoriada ésta providencia, devuélvase la actuación al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391025bd19fabc91663d28d6ae89cb5d993cd530059a358ffc0b0b067694b5a0**
Documento generado en 13/05/2021 03:52:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**